

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 62



jueves, 30 de marzo de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-062

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Aceptación de la delegación de gestión y recaudación de recursos de otros entes 4

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INTERVENCIÓN GENERAL

Aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Burgos de 2017 21

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Censos catastrales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, de características especiales y de naturaleza rústica correspondientes al ejercicio de 2017 31

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Licitación para el arrendamiento del coto de caza BU-11.007 32

AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

Solicitud de licencia ambiental para la extracción de caliza 33

AYUNTAMIENTO DE HUMADA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 34

AYUNTAMIENTO DE IBRILLOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 35

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

Cuenta general del ejercicio de 2016 37



sumario

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Solicitud de licencia ambiental para planta de valorización de residuos de construcción y demolición (RCD's) 38

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Convocatoria para la adjudicación de un aprovechamiento de madera (boj) 39

AYUNTAMIENTO DE TORREPADRE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 41

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 42

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

Cuenta general del ejercicio de 2016 43

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 44

JUNTA VECINAL DE BARCINA DEL BARCO

Cuenta general del ejercicio de 2016 45

JUNTA VECINAL DE ESCOBADOS DE ABAJO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 46

JUNTA VECINAL DE HINIESTRA

Cuenta general del ejercicio de 2016 47

JUNTA VECINAL DE PANGUSIÓN

Cuenta general del ejercicio de 2016 48

JUNTA VECINAL DE QUINTANALARA

Cuenta general del ejercicio de 2016 49

JUNTA VECINAL DE RUFANCOS

Cuenta general del ejercicio de 2016 50

JUNTA VECINAL DE SONCILLO

Cuenta general del ejercicio de 2015 51

MANCOMUNIDAD NORTE TRUEBA JEREA

Cuenta general del ejercicio de 2016 52



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Seguridad Social 974/2015 53

Ejecución de títulos judiciales 25/2017 55

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 9/2017 57

Ejecución de títulos judiciales 11/2017 59

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

Juicio verbal 20/2016 61

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

CLUB DEPORTIVO DE CAZADORES EL GURUGÚ

Constitución de un coto de caza en Arija y San Vicente de Villamezán 62

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL PISUERGA

Convocatoria a asamblea local extraordinaria 69



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«15. – Aceptación de la delegación de gestión y recaudación de recursos de otros entes.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recaudación, Contratación-Junta de Compras y Caja de Cooperación, en reunión del día 9 de febrero de 2017, y vista la propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación, de fecha 6 de febrero de 2017.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 diputados que asisten a la sesión, acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferida por las siguientes Entidades Locales, al amparo del artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales:

– El Ayuntamiento de Alcocero de Mola, mediante acuerdo de Pleno celebrado el 13 de septiembre de 2016, delega las facultades de gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; así como la recaudación de las tasas de suministro de agua, alcantarillado y recogida de basuras.

– El Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, mediante acuerdo de Pleno celebrado el 22 de diciembre 2016, delega las facultades de recaudación de la tasas de suministro de agua, suministro de agua, alcantarillado y depuración.

– El Ayuntamiento de Manciles, mediante acuerdo de Pleno celebrado el 28 de Noviembre de 2016, delega las facultades de gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

– El Ayuntamiento de Tobar, mediante acuerdo de Pleno celebrado el 21 de noviembre 2016, delega las facultades de gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; y las facultades de recaudación de la tasa de suministro de agua.

– El Ayuntamiento de Torrecilla del Monte, mediante acuerdo de Pleno celebrado el 27 de Enero 2016, delega las facultades de gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; y las facultades de recaudación de la tasa de suministro de agua.

– La Junta Vecinal de Escalada tras acuerdo adoptado el 19 de diciembre de 2016, en virtud del cual delega las facultades de recaudación de la tasas de suministro de agua».

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos.

En Burgos, a 17 de marzo de 2017.

El Jefe del Servicio,
F. Javier Gabeiras Vérez

* * *



CONTENIDO DE LOS ACUERDOS

1. – EL AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA DELEGA LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA Y LA RECAUDACIÓN DE LAS TASAS DE RECOGIDA DE BASURAS, DE SUMINISTRO DE AGUA Y DE ALCANTARILLADO.

Así, el Pleno celebrado el día 13 de septiembre de 2016 adoptó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 21 de julio de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el Acuerdo citado. En concreto, a partir de ahora la Diputación Provincial de Burgos asumirá la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; y la recaudación de las tasas de suministro de agua, alcantarillado y de recogida de basuras.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º – Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- a) Impuesto sobre bienes inmuebles.
- b) Impuesto sobre actividades económicas.
- c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

- a) Tasa de suministro de agua.
- b) Tasa por recogida de basuras.
- c) Tasa de alcantarillado.

3. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.

Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.



En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º – Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».

2. – EL AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS DELEGA LA RECAUDACIÓN DE LAS TASAS DE RECOGIDA DE BASURAS, SUMINISTRO DE AGUA Y DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.

Así, el Pleno celebrado el día 22 de diciembre de 2016 adoptó el siguiente acuerdo:

Con fechas 17 de agosto de 2012 y 10 de febrero de 2016 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado.

En concreto, se acuerda ex novo la delegación de la recaudación de la tasa de suministro de agua, la tasa de recogida de basuras, la tasa de alcantarillado y la tasa de depuración.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º – Modificar la cláusula segunda del convenio de recaudación, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

Impuesto sobre bienes inmuebles.

Impuesto sobre actividades económicas.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

a) Tasa por suministro de agua.

b) Tasa de recogida de basuras.

c) Tasa de alcantarillado.

d) Tasa de depuración.



3. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- b) Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º – Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».

3. – EL AYUNTAMIENTO DE MANCILES DELEGA LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Así, el Pleno celebrado el día 28 de noviembre de 2016 adoptó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 22 de octubre de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado. En concreto, a partir de ahora la Diputación Provincial de Burgos asumirá la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º – Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- b) Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.



En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º – Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».

4. – EL AYUNTAMIENTO DE TOBAR DELEGA LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Así, el Pleno celebrado el día 21 de noviembre de 2016 adoptó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 5 de noviembre de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el Acuerdo citado. En concreto, a partir de ahora la Diputación Provincial de Burgos asumirá la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y la recaudación de la tasa de suministro de agua.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º – Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

Impuesto sobre bienes inmuebles.

Impuesto sobre actividades económicas.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

a) Tasa de suministro de agua.

b) Tasa por recogida de basuras.

3. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.

b) Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.



En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º – Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».

5. – EL AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE DELEGA LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA Y LA RECAUDACIÓN DE LAS TASAS DE RECOGIDA DE BASURAS, DE SUMINISTRO DE AGUA Y DE OTRAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO.

Así, el Pleno celebrado el día 27 de enero de 2016 adoptó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 11 de julio de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el Acuerdo citado. En concreto, a partir de ahora la Diputación Provincial de Burgos asumirá la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; y la recaudación de las tasas de suministro de agua, de recogida de basuras y de otras tasas de vencimiento periódico.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º – Modificar la cláusula segunda del Acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- a) Impuesto sobre bienes inmuebles.
- b) Impuesto sobre actividades económicas.
- c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

- a) Tasa de suministro de agua.
- b) Tasa por recogida de basuras.
- c) Otras tasas de vencimiento periódico.



3. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- b) Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º – Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».

6. – LA JUNTA VECINAL DE ESCALADA DELEGA LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA.

Así, la Junta celebrada el día 19 de diciembre de 2016 adoptó el siguiente acuerdo:

«Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones legalmente atribuidas, y considerando conforme a Derecho proceder a la delegación de éstas al amparo de lo previsto en los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (en sucesivas citas T.R.L.H.L.), el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora las bases del Régimen Local y el artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO DE DELEGACIÓN

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula primera. – Objeto de la delegación.

1. La Junta Vecinal de Escalada delega en la Diputación Provincial de Burgos las competencias para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de titularidad municipal, en los términos que se especifican en las cláusulas siguientes.

2. La delegación comporta la cesión de la titularidad de la competencia y de su ejercicio en la Diputación Provincial de Burgos.

Cláusula segunda. – Ámbito material de la delegación.

1. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

– Tasa por suministro de agua.

2. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:



- Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo de la Junta Vecinal, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

Cláusula tercera. – Competencias no delegadas.

En el ámbito de la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de su titularidad, la Junta Vecinal se reserva las competencias no recogidas expresamente en la cláusula segunda.

Cláusula cuarta. – Ámbito personal, territorial y temporal de la delegación.

1. La delegación conferida se refiere expresamente a todas y cada una de las facultades anteriormente enumeradas, y a todos los contribuyentes de un mismo tributo o ingreso de derecho público no tributario.

2. La Diputación Provincial de Burgos podrá ejercer las facultades delegadas en todo su ámbito territorial, e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades.

3. La delegación afecta a todos los ejercicios a partir del inicial. La revocación, que deberá realizarse mediante comunicación fehaciente con al menos dos meses de antelación a la fecha que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

4. La Diputación Provincial de Burgos, podrá rechazar aquellas liquidaciones o débitos pendientes que no reúnan los requisitos legalmente exigibles, así como establecer un importe mínimo para su aceptación.

Cláusula quinta. – Normativa reguladora.

1. La aplicación de los tributos e ingresos de derecho público delegados en la Diputación Provincial de Burgos, se ajustarán a lo previsto:

- a) En la Constitución.
- b) En el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.
- c) En la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.
- d) Por las Leyes que contengan disposiciones en materia tributaria local; y por las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo de las normas anteriores.
- e) Por las ordenanzas fiscales aprobadas por la Junta Vecinal.
- f) Por el presente acuerdo de Delegación.
- g) Por la Ordenanza General de Gestión, Liquidación Inspección y Recaudación que pudiere aprobar la Diputación, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15.3 del TRLHL.



h) Tendrán carácter supletorio las disposiciones generales de derecho administrativo y los preceptos de derecho común.

Cláusula sexta. – Régimen Jurídico.

1. El presente acuerdo de delegación se adopta al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 7 del TRLHL.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre su interpretación, y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

3. Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la Diputación Provincial deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento y en ningún caso podrá delegar competencias que ejerza por delegación.

Cláusula séptima. – Administración Electrónica.

1. Para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público, la Diputación Provincial de Burgos hará uso de tecnologías de la información y la comunicación, en particular internet, para lograr la plena implantación de la Administración Electrónica.

2. En el ámbito de las funciones delegadas, se garantizará a los ciudadanos los derechos recogidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y, en particular, el derecho a relacionarse con la Diputación utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, establecer pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

Cláusula octava. – Protección de datos de carácter personal.

1. En el ejercicio de las funciones previstas en el presente Acuerdo, la Diputación Provincial:

a) Adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de desarrollo.

b) Aprobará por acuerdo de Pleno el fichero denominado «Gestión y Recaudación Tributaria», y lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

c) Como responsable del fichero, lo notificará a la Agencia de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación en el BOP.

d) Adoptará todas aquellas medidas de carácter técnico y organizativo que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.



e) La denuncia del Acuerdo de Delegación por alguna de las partes implica que la Diputación deberá proceder a la devolución a la Junta Vecinal de todos los documentos o soportes informáticos en los que pudiera constar algún dato de carácter personal, y ulteriormente a bloquear y destruir estos datos.

2. Para las comunicaciones e intercambios de información que sea preciso realizar entre la Junta Vecinal y la Diputación Provincial de Burgos en ejecución de este Convenio, ambas partes se obligan a cumplir con un protocolo de seguridad que garantice que la comunicación de los datos se realice de forma segura, y a asumir las funciones y obligaciones generadas al respecto como responsables de los ficheros que cada parte custodia. En particular, se comprometen a:

a) No utilizar esta información con otra finalidad que la expuesta con anterioridad.

b) A cumplir con los requerimientos estipulados para la transferencia de dicha información.

c) A cumplir la normativa en vigor en materia de protección de datos.

d) A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que se precisen para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) A cumplir con el principio de calidad de los datos (art. 4 de la LOPD).

3. La Junta Vecinal asume el compromiso de mantener activas las comunicaciones con la Diputación Provincial de Burgos utilizando los procedimientos y mecanismos definidos para cada caso.

4. La Diputación de Burgos se compromete a comunicar a la Junta Vecinal la información que sea relevante para el mismo en función de lo estipulado en el presente acuerdo.

CAPÍTULO II. – FUNCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cláusula novena. – Actividades que integran la delegación.

1. En el ámbito material de la delegación recogido en la cláusula segunda de este acuerdo, la Diputación desarrollará las actividades de:

a) Gestión recaudatoria.

b) Revisión administrativa de la gestión recaudatoria.

2. El contenido específico de cada una de estas actividades se describe en las cláusulas siguientes.

Cláusula décima. – La recaudación tributaria.

1. La gestión recaudatoria desarrollada por Diputación consistirá en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias.

2. Se realiza en dos periodos: voluntario y ejecutivo.

3. La recaudación en periodo voluntario incluye las siguientes funciones:



- a) Emisión de los documentos cobratorios derivados de las liquidaciones.
 - b) Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo.
 - c) Determinación de periodos voluntarios de cobranza en el caso de tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva.
 - d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.
 - e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
 - f) Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
 - g) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.
4. – La recaudación en período ejecutivo incluye las siguientes funciones:
- a) Expedición de los documentos que acrediten el impago de las deudas, individuales o colectivas.
 - b) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra la misma y contra el procedimiento ejecutivo en general.
 - c) Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora.
 - d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.
 - e) Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento General de Recaudación.
 - f) Dictar diligencias de embargo y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas.
 - g) Practicar el embargo de bienes del deudor para la efectividad de la deuda.
 - h) Valoración previa a la enajenación de bienes embargados.
 - i) Adopción de medidas para asegurar el embargo de bienes.
 - j) Enajenación de bienes embargados.
 - k) Adjudicación de bienes a la Junta Vecinal. Cuando en el procedimiento de enajenación, alguno de los bienes embargados no se hubiera adjudicado, podrá la Entidad Menor adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.
 - l) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.
 - m) Dictar el acto administrativo de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria, cuando la Diputación Provincial, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad.
 - n) Dar de baja las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente o en este convenio.

La justificación de las bajas por insolvencia se realizará según lo previsto en el artículo 76 de la Ley General Tributaria y artículos 61 y siguientes del Reglamento General



de Recaudación. La Junta Vecinal podrá solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran realizados todos los trámites.

5. La Junta Vecinal podrá convenir con la Diputación Provincial de Burgos la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados con sujeción a los criterios que se establezcan.

CAPÍTULO III. – RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cláusula undécima. – Colaboración entre las Administraciones implicadas en la delegación.

La Junta Vecinal y la Diputación Provincial de Burgos actuarán y se relacionarán en todo cuanto concierne a la delegación de funciones de acuerdo con el principio de lealtad institucional, y, en consecuencia deberán:

a) Respetar el ejercicio de las competencias por la Administración que la tenga atribuida de conformidad con la distribución realizada en las cláusulas 2ª y 3ª de este documento.

b) Facilitar a la otra Administración la información que precise sobre las actividades que desarrollen en el ejercicio de sus competencias. En particular, se facilitarán cuantos datos personales se recaben en relación con los interesados en los procedimientos que se estén tramitando.

c) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y la asistencia activas que la otra Administración pudiera recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Cláusula duodécima. – Procedimiento de cargo y gestión de valores.

1. Trámites previos al inicio de la actividad delegada.

1.1. La Junta Vecinal delegante deberá entregar, con antelación suficiente, toda la información de que disponga con transcendencia tributaria para facilitar a la Diputación Provincial el ejercicio de las competencias asumidas. En particular, debe proporcionar:

a) Información completa y actualizada de los padrones cobratorios de los tributos delegados.

b) Las domiciliaciones de pago en entidades de depósito de los obligados al pago incluidos en los padrones.

c) Texto íntegro de las ordenanzas fiscales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de los tributos cuya aplicación haya delegado en la Diputación.

1.2. La información relativa a los obligados al pago deberá contener en todo caso:

a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa.

b) Número del Documento Nacional de Identidad.

c) Domicilio del deudor.

d) En su caso, domicilio en el extranjero, código de identificación fiscal del Estado de residencia o número de pasaporte.



1.3. Si la información remitida no reúne los requisitos que señala el apartado anterior, se requerirá a la Entidad Local Menor para que, en un plazo de diez días, complete los datos omitidos, con advertencia de que si así no lo hiciera la Diputación se abstendrá de iniciar la gestión delegada en relación con los obligados afectados.

Cláusula decimotercera. – Gestión de padrones.

1. Se entiende por padrones de gestión exclusiva de la Junta Vecinal los correspondientes a las tasas de vencimiento periódico exaccionadas mediante la emisión de valores recibo.

2. Elaborado el primer padrón cobratorio en base a la información facilitada por la Junta Vecinal, para ejercicios sucesivos se seguirá el siguiente proceso previo al inicio del período voluntario de cobro:

– El Servicio Provincial de Recaudación remitirá a la Junta Vecinal el padrón definitivo del ejercicio precedente.

– Teniendo en cuenta este padrón, la Entidad Local Menor comunicará a Diputación las altas, bajas y modificaciones que se hayan producido y que deban surtir efecto para el ejercicio en curso.

– Recibida la susodicha comunicación, Diputación incorporará todas las alteraciones que la Junta Vecinal le traslade, emitirá el padrón definitivo y lo remitirá de nuevo a la Junta Vecinal para su aprobación por el órgano competente y lo expondrá al público a efectos de reclamaciones.

– Ulteriormente, la Junta Vecinal remitirá a Diputación certificado de la aprobación y exposición pública del padrón.

3. Cualquier incidencia que surja con posterioridad a la aprobación del respectivo Padrón que suponga una regularización tributaria, determinará la realización por la Junta Vecinal de las actuaciones encaminadas a la liquidación y cobro de las deudas.

Cláusula decimocuarta. – Recaudación ejecutiva de deudas de vencimiento no periódico.

En relación con deudas no periódicas, y una vez agotado el periodo voluntario de cobro sin que la deuda haya sido abonada, la Junta Vecinal, tras adoptar una resolución en los términos del punto 3 de la Cláusula Segunda, deberá formalizar los siguientes documentos:

– Copia de la notificación cursada al deudor, que deberá haberse practicado en los términos del art. 62.2 de la Ley General Tributaria.

– Certificado del Secretario/a que acredite:

– La firmeza de la deuda, por no haber sido recurrida en tiempo y forma, o por haberse resuelto las reclamaciones que se hayan presentado.

– En el caso de que la deuda haya sido impugnada por el deudor, que no se ha prestado la garantía prescrita legalmente en el caso de que haya interpuesto el recurso correspondiente.



- Formalización de otros documentos que requiera el Servicio Provincial de Recaudación, en los cuales se acrediten el transcurso del periodo voluntario de pago, los datos personales y fiscales del deudor y la cantidad principal adeudada.

- Acreditados estos requisitos, tales deudas podrán ser cargadas en cualquier época del año.

Cláusula decimoquinta. – Comunicaciones entre las Administraciones.

1. En relación con aquellos tributos o ingresos de derecho público en los que la Junta Vecinal se haya reservado las competencias sobre gestión tributaria cediendo la gestión recaudatoria a la Diputación Provincial, aquella Administración deberá comunicar por escrito a ésta cualquier hecho, acto o resolución que tenga incidencia en el procedimiento recaudatorio. En particular:

- a) La modificación de datos personales de los obligados al pago.
- b) La anulación de derechos que haya acordado.
- c) La suspensión del procedimiento recaudatorio.

Tales comunicaciones o variaciones podrán ser realizadas a través de la Oficina Virtual Tributaria.

2. Caso de que el deudor intente realizar el pago de la deuda a la Junta Vecinal, éste advertirá al interesado la imposibilidad de efectuarlo, y de la obligación de realizar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial.

Si, no obstante, el deudor llega a realizar el pago de la deuda a la Junta Vecinal, éste deberá efectuar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial, quien proseguirá el procedimiento si el importe ingresado no cubre la totalidad de la deuda exigida.

3. Cuando en el curso del procedimiento recaudatorio se ponga de manifiesto la existencia de un error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda o que ésta ha sido ingresada, condonada, aplazada, suspendida o prescrita, Diputación suspenderá las actuaciones y dará traslado a la Junta Vecinal con objeto de que resuelva lo que estime pertinente.

4. Cuando la Diputación aprecie que no es competente para resolver un asunto que afecte a la gestión tributaria, no asumida por delegación, lo remitirá a la Junta Vecinal con el fin de que dicte la resolución pertinente, sin perjuicio de evacuar los informes que al respecto se le soliciten.

Cláusula decimosexta. – Convenios con otras Administraciones.

Cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines propios de la gestión delegada, la Diputación Provincial podrá firmar Convenios de Colaboración con Administraciones, Organismos Públicos y Entidades Privadas, especialmente con aquellas que participan en la gestión de los tributos locales: Dirección General del Catastro, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jefatura Provincial de Tráfico, Colegio General del Notariado.



CAPÍTULO IV. – ASPECTOS ECONÓMICOS

Cláusula decimoséptima. – Sistema de financiación.

1. El Sistema de financiación arbitrado obedece a la cobertura del coste que implica la asunción de las competencias delegadas.

2. La Diputación Provincial percibirá una tasa por la prestación del servicio de cobro de las exacciones periódicas o aperiódicas de la Junta Vecinal.

3. Dicha tasa se regula en el artículo 5 de la ordenanza fiscal n.º I.1.5, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recaudación a las Entidades Locales de la provincia, aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 27 de diciembre de 2013, que establece:

– Por la gestión recaudatoria en voluntaria.

La cuota de la tasa se obtendrá por la aplicación de un porcentaje sobre el importe íntegro recaudado. Este porcentaje se determinará en función de la suma del importe total de los padrones tributarios y de las remesas de liquidaciones de ingreso directo, puestos al cobro en periodo voluntario, según la siguiente tarifa:

Hasta 1.000.000 euros	4%
De 1.000.001 a 2.000.000 euros	3%
De 2.000.001 a 4.000.000 euros	2,50%
De 4.000.001 a 5.000.000 euros	2,25%
De 5.000.001 a 7.000.000 euros	2,00%
Más de 7.000.000 euros	1,75%

– El porcentaje determinado para la gestión recaudatoria en voluntaria se aplicará a los intereses de demora, ya se deriven de aplazamientos o fraccionamientos o de actuaciones de embargo.

– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos del período ejecutivo ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación al Ayuntamiento, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice».

Cláusula decimoctava. – Anticipos a cuenta de la recaudación.

1. La participación de la Junta Vecinal en el producto de la gestión recaudatoria desarrollada por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, se hará efectiva mediante entregas a cuenta de la liquidación definitiva que se practique en el mes de diciembre del ejercicio en curso, con la periodicidad que se determine y cuantía equivalente a la parte del importe total que resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado siguiente:

El importe que servirá de base para fijar la cuantía de las entregas a cuenta será el resultado de aplicar el porcentaje del 90 por 100 sobre el importe recaudado en el ejercicio anterior por deudas incluidas en los padrones cobratorios de dicho año.



2. Los padrones cobratorios son los correspondientes a alguno o todos de los conceptos siguientes (según hayan sido o no delegados):

- Tasa por suministro de agua.
- Tasa por recogida de basuras.
- Otros tributos municipales de devengo periódico y notificación colectiva.

3. Se realizarán once entregas a cuenta, que se harán efectivas en cada uno de los meses comprendidos entre enero y noviembre, ambos incluidos.

Cláusula decimonovena. – Liquidación de ingresos.

1. La liquidación definitiva de los ingresos obtenidos en el desarrollo de la gestión recaudatoria se practicará en el mes de diciembre del mismo ejercicio, acompañando detalle de las deudas, por tipos de ingresos, conceptos y ejercicios.

Del total computado como ingresos se descontarán:

- Los anticipos a cuenta de la recaudación.
- Las devoluciones de ingresos indebidos.
- La tasa por prestación del servicio.
- Las costas devengadas.

2. Los saldos acreedores a favor de las Entidades Locales que resulten de las liquidaciones definitivas se harán efectivos en su totalidad en el mes de diciembre del ejercicio en curso, mediante orden de transferencia a la cuenta bancaria que con este fin haya designado la Junta Vecinal.

3. Los saldos deudores resultantes de dichas liquidaciones, por excesos en las entregas a cuenta, deberán ser reintegrados mediante su compensación con cargo a las entregas a cuenta subsiguientes a la práctica de la liquidación definitiva correspondiente.

Cláusula vigésima. – La cuenta de recaudación.

La Diputación Provincial rendirá la cuenta anual de la gestión recaudatoria, dentro del mes de enero y referida al ejercicio anterior, especificando, por conceptos y ejercicios, el importe total de las deudas gestionadas, de los ingresos realizados, de las anulaciones aprobadas y de las deudas pendientes de cobro.

Como documentación adjunta, se acompañará: relación nominal, por motivos, de las anulaciones de derechos acordadas (separando las anulaciones por insolvencias, para su contabilización independiente) y la relación nominal de deudores.

CAPÍTULO V. – EFICACIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cláusula vigesimoprimera. – Plazo de vigencia.

El presente acuerdo tendrá vigencia inicial desde que se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de diciembre del año en curso, entendiéndose tácitamente prorrogado salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

Cláusula vigesimosegunda. – Otras causas de extinción.

1. Serán causas de extinción del presente acuerdo de delegación, además de la referida en la cláusula anterior, las siguientes:



a) La revocación de la delegación por acuerdo de órgano decisorio de la Junta Vecinal, en los términos del artículo 13 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La revocación deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

b) Renuncia, acordada por Pleno de la Diputación Provincial como consecuencia de que la Junta Vecinal incumpla reiteradamente las obligaciones esenciales establecidas en este Convenio, desatienda sistemáticamente los requerimientos formulados o la colaboración solicitada por la Diputación, cuando éstas resulten imprescindible para el desarrollo de las funciones delegadas.

La renuncia deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

c) Cualesquiera de las determinadas en la legislación vigente.

2. Extinguida la delegación de funciones, la Diputación Provincial se abstendrá de continuar realizando las funciones delegadas, remitiendo a la mayor urgencia la documentación que tenga en su poder a la Junta Vecinal.

Cláusula vigesimotercera. – Suspensión.

1. Los respectivos órganos de la Junta Vecinal y de la Diputación podrán acordar la suspensión unilateral del acuerdo cuando adviertan incumplimientos de las obligaciones estipuladas en el mismo por la otra parte.

2. La Administración que inicie el procedimiento de suspensión del acuerdo deberá recordar a la otra parte el cumplimiento de sus obligaciones, expresando de forma concreta y precisa el incumplimiento observado, y concediéndole al efecto un plazo mínimo de un mes. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiera, se podrá acordar la suspensión.

Cláusula vigesimocuarta. – Avocación.

La Junta Vecinal podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a la Diputación Provincial, en los términos del artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cláusula vigesimoquinta. – Publicación del convenio y de su suspensión y resolución.

1. El acuerdo de delegación tendrá efectos a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. La suspensión y extinción de la delegación tendrán efectos a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de Pleno del que traigan causa en el Boletín Oficial de la Provincia.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INTERVENCIÓN GENERAL

En cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedó aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Burgos de 2017, por el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión celebrada el día 10 de febrero de 2017; previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 30, de 14 de febrero de 2017, se expuso al público durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se han presentado reclamaciones, resolviéndose las mismas en el Pleno de fecha 17 de marzo de 2017, aprobando definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Burgos de 2017.

– Resumen de cada uno de los capítulos del estado de gastos e ingresos que lo integran.

– Anexo de personal (plantillas).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Burgos, a 17 de marzo de 2017.

El Alcalde, P.D., el Concejal de Hacienda y Contratación,
Salvador de Foronda Vaquero

* * *



ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS
EJERCICIO 2017

ESTADO DE GASTOS										
A)	OPERACIONES CORRIENTES	AYUNTAMIENTO	RR.LL	IMC	FOMENTO	SOCIEDAD PROMOCIÓN	AGUAS	TOTAL	AJUSTES	TOTAL
1	Gastos de Personal	57.219.360,00	748.172,00	3.688.800,00	1.633.300,00	708.550,00	4.468.462,00	68.466.644,00	0,00	68.466.644,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	77.423.048,00	70.600,00	4.840.270,00	0,00	1.931.560,00	10.929.500,00	95.194.978,00	3.918.024,00	91.276.954,00
3	Gastos Financieros	1.853.000,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	639.039,00	2.495.039,00	0,00	2.495.039,00
4	Transferencias corrientes	24.133.105,00	1.000,00	1.022.930,00	0,00	0,00	0,00	25.157.035,00	12.478.150,00	12.678.885,00
5	Fondo de Contingencias otros imprevistos	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00	0,00	40.000,00
	Total Operaciones Corrientes	160.668.513,00	819.772,00	9.552.000,00	1.633.300,00	2.643.110,00	16.037.001,00	191.353.696,00	16.396.174,00	174.957.522,00
ESTADO DE CAPITAL										
B)	OPERACIONES DE CAPITAL									
6	Inversiones Reales	23.785.318,00	3.500,00	75.000,00	0,00	90.000,00	2.685.765,00	26.639.583,00	0,00	26.639.583,00
7	Transferencias de capital	5.705.369,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.705.369,00	75.000,00	5.630.369,00
8	Activos financieros	416.000,00	100,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	418.100,00	0,00	418.100,00
9	Pasivos financieros	13.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.654.234,00	14.854.234,00	0,00	14.854.234,00
	Total Operaciones de Capital	43.106.687,00	3.600,00	76.000,00	1.000,00	90.000,00	4.339.999,00	47.617.286,00	75.000,00	47.542.286,00
	TOTAL GASTOS	203.775.200,00	823.372,00	9.628.000,00	1.634.300,00	2.733.110,00	20.377.000,00	238.970.982,00	16.471.174,00	222.499.808,00
ESTADO DE INGRESOS										
A)	OPERACIONES CORRIENTES	AYUNTAMIENTO	RR.LL	IMC	FOMENTO	SOCIEDAD PROMOCIÓN	AGUAS	TOTAL	AJUSTES	TOTAL
1	Impuestos directos	90.154.560,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90.154.560,00	0	90.154.560,00
2	Impuestos indirectos	7.614.810,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.614.810,00	0,00	7.614.810,00
3	Tasas y otros ingresos	46.276.715,00	112.888,00	489.050,00	0,00	1.224.410,00	20.377.000,00	68.480.063,00	398.000,00	68.082.063,00
4	Transferencias corrientes	39.066.645,00	710.334,00	9.062.950,00	1.633.300,00	1.458.500,00	0,00	51.931.729,00	12.478.150,00	39.453.579,00
5	Ingresos patrimoniales	7.815.472,00	50,00	0,00	0,00	50.200,00	0,00	7.865.722,00	3.520.024,00	4.345.698,00
	Total Operaciones Corrientes	190.928.202,00	823.272,00	9.552.000,00	1.633.300,00	2.733.110,00	20.377.000,00	226.046.884,00	16.396.174,00	209.650.710,00
B)	OPERACIONES DE CAPITAL									
6	Enajenación de inversiones reales	2.297.450,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.297.450,00	0	2.297.450,00
7	Transferencias de capital	3.383.548,00	0,00	75.000,00	0,00	0,00	0,00	3.458.548,00	75.000,00	3.383.548,00
8	Activos financieros	416.000,00	100,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	418.100,00	0	418.100,00
9	Pasivos financieros	6.750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.750.000,00	0	6.750.000,00
	Total Operaciones de Capital	12.846.998,00	100,00	76.000,00	1.000,00	0,00	0,00	12.924.098,00	75.000,00	12.849.098,00
	TOTAL INGRESOS	203.775.200,00	823.372,00	9.628.000,00	1.634.300,00	2.733.110,00	20.377.000,00	238.970.982,00	16.471.174,00	222.499.808,00

TRANSFERENCIAS INTERNAS Y OTROS MOVIMIENTOS

ENTE ORIGEN	CAP. GASTOS	ENTE DE DESTINO	CAP. INGRESOS	IMPORTE TRANS. INTERNA	IMPORTE OTROS MOVIMIENTOS
AYUNTAMIENTO	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	IMCT	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.062.950,00	0,00
AYUNTAMIENTO	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	RRLL	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	323.400,00	0,00
AYUNTAMIENTO	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	FOMENTO	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.633.300,00	0,00
AYUNTAMIENTO	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	SOCIEDAD PROMOCIÓN	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.458.500,00	0,00
	TOTAL CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES			12.478.150,00	0,00
AYUNTAMIENTO	7 TRANSFERENCIAS CAPITAL	IMCT	7 TRANSFERENCIAS CAPITAL	75.000,00	0,00
	TOTAL CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS CAPITAL			75.000,00	0,00
AYUNTAMIENTO	2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	SOCIEDAD PROMOCIÓN	5 INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	30.100,00
AYUNTAMIENTO	2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	SOCIEDAD PROMOCIÓN	3 TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00	126.000,00
AYUNTAMIENTO	2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	AGUAS	3 TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00	122.000,00
AGUAS	2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	AYUNTAMIENTO	5 INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	3.489.924,00
IMC	2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	SOCIEDAD PROMOCIÓN	3 TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00	150.000,00
	TOTAL CAPÍTULO 2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS			0,00	3.918.024,00
	TOTAL GENERAL			12.553.150,00	3.918.024,00

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS
PLANTILLA DE FUNCIONARIOS PARA EL AÑO 2017

Subgrupo	Denominación y titulares	N.º plazas	Ocupadas	Vacantes
A1	HABILITADOS DE CARÁCTER ESTATAL	6	5	1
	Secretario General	1	1	0
	Interventor de Fondos	1	1	0
	Tesorero	1	1	0
	Vicesecretario	1	1	0
	Viceinterventor	1	0	1
	Vicetesorero	1	1	0
	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	186	138	48
A1	SUBESCALA TÉCNICA	37	20	17
	CLASE TÉCNICOS ADMÓN. GENERAL	37	20	17
	Técnico Jefe Servicio	1	0	1
	Técnico Jefe Sección	16	10	6
	Técnico Adjunto Jefe Sección	20	10	10
A2	SUBESCALA GESTIÓN DE ADMÓN. GENERAL	3	2	1
	Gestor	3	2	1
C1	SUBESCALA ADMINISTRATIVA	69	62	7
C2	SUBESCALA AUXILIAR	76	53	23
Agrup. Prof. Ley 7/2007	SUBESCALA D) SUBALTERNA	1	1	0
	Subalternos Admón. Gral.	1	1	0
	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	557	461	96
	SUBESCALA A) TÉCNICA	73	58	15
A1	CLASE DE TÉCNICOS SUPERIORES	24	16	8
	Arquitecto	10	8	2
	Ingeniero Industrial	1	1	0
	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	2	2	0
	Farmacéutico Laboratorio	1	0	1
	Ingeniero Geodesia y Cartografía	1	0	1
	Químico Laboratorio	1	1	0
	Lcdo. Ciencias de la Información	1	0	1
	Economista	1	1	0
	Licenciado en Psicología	5	2	3
	Licenciado en Derecho	1	1	0
A2	CLASE DE TÉCNICOS MEDIOS	46	41	5
	Aparejador/Arquitecto Técnico	6	5	1
	Técnico en Gestión Económ.-Financiera	4	4	0
	Perito Industrial	1	1	0
	Ingeniero Técnico Industrial	3	3	0
	Ingeniero Técnico Obras Públicas	7	5	2
	Ingeniero Técnico Agrícola	1	1	0



Subgrupo	Denominación y titulares	N.º plazas	Ocupadas	Vacantes
	Asistentes Sociales	6	6	0
	Trabajador Social	18	16	2
C1	CLASE DE TÉCNICOS AUXILIARES	3	1	2
	Delineante	2	1	1
	Ayud. Técn. Aux. Laboratorio	1	0	1
	SUBESCALA B) SERVICIOS ESPECIALES	484	403	81
	CLASE A) POLICÍA LOCAL	274	236	38
A1	Intendente	1	1	0
A1	Mayor	2	1	1
A2	Inspector	6	3	3
A2	Subinspector	11	9	2
C1	Oficial	32	25	7
C1	Agente	222	197	25
	CLASE B) EXTINCIÓN DE INCENDIOS	112	97	15
A2	Subjefe Ex. y P. Incendios	1	1	0
C1	Suboficial	1	0	1
C1	Sargentos	6	5	1
C2	Cabos	20	20	0
C2	Cabo-conductor	1	0	1
C2	Bomberos	65	54	11
C2	Bomberos Conductor	18	17	1
	CLASE C) DE COMETIDOS ESPECIALES	70	53	17
A1	Gerente	1	0	1
	Técnico Jefe de Servicio Sanidad	1	0	1
	Técnico Servicio Movilidad	1	0	1
	Archivera Bibliotecaria	1	1	0
	Director Biblioteca Pública	1	1	0
	Coordinador Cultural	1	1	0
	Técnico Superior en Análisis	1	1	0
	Director Centro Información Juvenil	1	1	0
	Jefe Servicio Ex. y P. Incendios	1	0	1
A2	Técnico en Turismo	2	2	0
	Técnico Medio en Análisis	1	1	0
	Técnico de Cultura	4	3	1
	Ayudante de Archivo	3	3	0
	Ayudante de Biblioteca	2	2	0
	Animador Comunitario	12	11	1
	Informador Documentalista	2	2	0
	Técnico en Juventud	1	1	0
	Agente de Igualdad de Oportunidades	1	1	0
	Técnico Medio	3	2	1
	Técnico Responsable en Prevención	1	1	0
	Técnico Jefe de Almacenes	1	0	1
	Guía Turístico	1	1	0



Subgrupo	Denominación y titulares	N.º plazas	Ocupadas	Vacantes
	Gestor de Promoción de Empleo	1	0	1
	Técnico Protección Civil	1	1	0
C1	Animador Cultural de Barrio	2	2	0
	Animador Juvenil	2	2	0
	Especialista en Educación	3	3	0
	Agente Ejecutivo	3	0	3
C2	Auxiliar de Archivo	3	3	0
	Auxiliar de Biblioteca	6	6	0
	Agente Notificador	2	0	2
Agrup. Prof. Ley 7/2007	Ayudante de Laboratorio	1	1	0
Agrup. Prof. Ley 7/2007	Ayudante de Recaudación	3	0	3
	CLASE D) PERSONAL DE OFICIOS	28	17	11
Agrup. Prof. Ley 7/2007	ENCARGADOS	5	1	4
	Celador Policía Urbana	1	0	1
	Encargado Conductores	1	0	1
	Regente Casa Consistorial	1	0	1
	Capataz Maquinaria Pesada	1	1	0
	Encargado Alumbrado Eléctrico	1	0	1
Agrup. Prof. Ley 7/2007	OFICIALES	13	9	4
	Oficial Mecánico Conductor	9	7	2
	Oficial Jardines	2	2	0
	Oficiales	2	0	2
Agrup. Prof. Ley 7/2007	AYUDANTES	7	5	2
	Ayudante Jardines	7	5	2
Agrup. Prof. Ley 7/2007	GUARDAS	3	2	1
	Guarda del Cementerio	3	2	1
	TOTAL PLANTILLA	749	604	145

PLANTILLA PERSONAL LABORAL PARA 2017

Denominación	N.º plazas	Ocupadas	Vacantes	
Jefe de Departamento	1	1	0	
Responsable Área de Sistemas	1	1	0	
Ingeniero de Telecomunicación	1	1	0	
Técnico de Modernización y Calidad	1	0	1	
Jefe Área Aplicativos	2	1	1	
Técnicos	5	5	0	a extinguir
Aparejadores	1	1	0	a extinguir
Arquitecto Técnico	1	1	0	a extinguir



Denominación	N.º plazas	Ocupadas	Vacantes	
Ingeniero Técnico de Obras Públicas	2	2	0	a extinguir
Técnico de Explotación	2	1	1	
Analista-Programador 1.ª	4	1	3	
Analista-Programador 2.ª	1	1	0	
Encargados	11	5	6	3 a extinguir
Operadores Informáticos	2	2	0	
Capataces de Oficio	6	1	5	
Delineante	1	0	1	
Topógrafo 2.ª	1	1	0	
Agentes Tributarios	7	7	0	a extinguir
Oficial 1.ª Tributario	1	0	1	a extinguir
Almacenero	1	0	1	
Jefe Negociado	1	1	0	a extinguir
Administrativos	8	7	1	a extinguir
Oficial 1.ª Admvo. Jefe de Equipo	1	1	0	a extinguir
Oficial 1.ª	28	12	16	
Subalternos	54	26	28	
Auxiliar Admvo.-Jefe Grupo	1	1	0	a extinguir
Auxiliares Administrativos	11	11	0	a extinguir
Auxiliar de Biblioteca	1	1	0	a extinguir
Oficiales de Segunda	26	21	5	
Peones Especializados	59	58	1	19 a extinguir
Encargado de Mantenimiento	2	0	2	
Vigilante	5	0	5	
TOTAL PLANTILLA	249	171	78	

**PLANTILLA PERSONAL LABORAL PARA 2017
FIJOS-INDEFINIDOS DISCONTINUOS**

Denominación	N.º plazas	Ocupadas	Vacantes
Lcdo. Historia	1	1	0
Lcdo. Filosofía y C. Educación	1	0	1
Diplomado C. Educación	7	1	6
Diplomado Artes Aplicadas	5	2	3
Monitor	4	0	4
Auxiliar Administrativo	1	1	0
Oficial 1.ª Oficio	1	1	0
Oficial 2.ª	1	1	0
Peón Especialista	1	1	0
TOTAL PLANTILLA	22	8	14



PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2017

Asimilada a efectos retributivos a las siguientes escalas y subescalas

Subgrupo	Denominación y titulares	N.º plazas	Ocupadas	Vacantes
C1	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	10	10	0
	SUBESCALA ADMINISTRATIVA	10	10	0
	Administrativos Eventuales	10	10	0
	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	1	1	0
A2	SUBESCALA B) SERVICIOS ESPECIALES	1	1	0
	CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES			
	Director del Gabinete de Alcaldía eventual	1	1	0
	TOTAL PLANTILLA	11	11	0

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS PARA EL AÑO 2017

Grupo	Denominación y titulares	N.º plazas	Ocupadas	Vacantes
A1	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	6	5	1
	SUBESCALA A) TÉCNICA	1	1	0
C1	SUBESCALA B) ADMINISTRATIVA	1	1	0
C2	SUBESCALA C) AUXILIAR	4	3	1
A1	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	26	22	4
	SUBESCALA B) SERVICIOS ESPECIALES	26	22	4
	CLASE C) DE COMETIDOS ESPECIALES	26	22	4
A1	Gerente	1	0	1
A2	Técnico Medio Cultura	1	0	1
	Ayudante de Biblioteca	2	2	0
C1	Ayudante de Biblioteca Sección Archivo	1	1	0
	Ayudante Programación	1	1	0
C2	Auxiliar de Archivo	1	1	0
	Auxiliar de Biblioteca	19	17	2
	TOTAL PLANTILLA	32	27	5

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

PLANTILLA PERSONAL LABORAL PARA 2017

Denominación	N.º plazas	Ocupadas	Vacantes
Auxiliar de Biblioteca	6	6	0
Jefe de Sala	1	0	1
Oficial 1.ª	1	1	0
Subalternos	21	6	15
Personal de Limpieza	2	0	2
TOTAL PLANTILLA	31	13	18



PLANTILLA DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES 2017

Denominación		N.º		
		Puestos 2017	Ocupados	Vacantes
Gerente	*1	1	1	0
Jefe Administrativo	*2	1	1	0
Director Técnico		1	0	1
Responsable Proyectos, Obras y M.	*3			
Responsable Promoción Deportiva	*4	1	1	0
Jefe Negociado Área Laboral	*5	1	0	1
Jefe Negociado Área Económica		1	0	1
Oficial Administrativo		1	1	0
Auxiliar Administrativo		5	3	2
Encargado	*6	4	2	2
Jefe Equipo	*7	2	1	1
Auxiliar Instalaciones	*8	71	55	16
Ordenanza		1	1	0
TOTALES		90	66	24

*1 Puesto de libre designación.

*2 Ocupado por un funcionario de carrera municipal.

*3 Desempeño de cometidos de forma temporal y a tiempo parcial por funcionario municipal.

*4 Cubierta con un contrato de interinidad, titular de la plaza ocupando puesto de libre designación.

*5 Este puesto está en situación de jubilación parcial (25% jornada). El 75% restante de la jornada ocupado un contrato de relevo.

*6 En este puesto uno de los Encargados está en situación de jubilación parcial (25% jornada). El 75% restante ocupado por contrato de relevo.

*7 De estos puestos uno está en situación de jubilación parcial (25% jornada). El 75% restante de la jornada ocupado con contratos de relevo.

*8 De estos puestos seis están en situación de jubilación parcial (25% jornada). El 75% restante de la jornada ocupado con contratos de relevo.

El puesto de Director Técnico está provisto mediante contrato de interinidad.

PLANTILLA DE AUTOBUSES AÑO 2017

Personal	Categoría	Creadas	Plazas Ocupadas
DIRECCION	GERENTE	1	1
LABORAL	JEFE DE MATERIAL	1	1
LABORAL	ORDENANZA	1	1
LABORAL	LIMPIADORA	1	0
LABORAL	ADMINISTRATIVOS	6	6
LABORAL	INSPECTOR DE LÍNEA	6	6
LABORAL	CONDUCTORES-PERCEPTORES	156	156
LABORAL	OFICIALES DE MANTENIMIENTO	8	7
	TOTALES	180	178*

* De las 178 plazas ocupadas, 47 lo están por personal fijo.



PLANTILLA DE ESTACIÓN DE AUTOBUSES AÑO 2017

<i>Personal</i>	<i>Categoría</i>	<i>Creadas</i>	<i>Plazas Ocupadas</i>
LABORAL	Jefe de Negociado	1	1
LABORAL	Administrativos	2	2
LABORAL	Factores	1	1
LABORAL	Auxiliares de Tráfico e Información	2	2
LABORAL	Expendedores	5	5
LABORAL	Guardas nocturnos	3	3
TOTALES		14	14*

* De las 14 plazas ocupadas, 11 lo están por personal fijo.

PATRONATO ESCUELA UNIVERSITARIA NO ESTATAL
DE RELACIONES LABORALES DE BURGOS 2017

<i>Denominación</i>	<i>N.º plazas 2017</i>	<i>Ocupadas</i>	<i>Vacantes</i>
Gerente y Profesor del Área de Economía	1	1	0
Director y Profesor del Área de Derecho	1	1	0
Subdirector y Profesor del Área de Derecho	1	1	0
Profesores del Área de Derecho	4	4	0
Profesores del Área de Economía	5	5	0
Profesores del Área de Sociología	2	2	0
Personal de Administración	2	2	0
Personal de Conserjería	2	2	0
TOTAL	18	18	0

PLANTILLA DE LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO
DE LA CIUDAD DE BURGOS, S.A.
PARA EL AÑO 2017

<i>Denominación</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Ocupadas</i>	<i>Vacantes</i>
Vigilante	2	2	0
Vigilante (jubilación parcial 50%)	1	1	0
Vigilante (contrato de relevo, 50% jornada)	2	2	0
Administrativo	1	1	0
Vigilante Perceptor Encargado (jubilación parcial 50%)	1	1	0
Vigilante Perceptor Encargado (contrato de relevo 50%)	1	0	1
Vigilante Perceptor	1	1	0
Vigilante Perceptor (jubilación parcial 50%)	1	1	0
Gerente Auditorio	1	1	0
Técnico Mantenimiento Auditorio	1	1	0
Comercial Auditorio	1	1	0
Asistente de Oficina Auditorio	1	1	0
Coordinador de Operaciones Auditorio	1	1	0
Coordinador de Seguridad Auditorio	1	1	0
Director Oficina de Congresos	1	1	0



Denominación	N.º plazas	Ocupadas	Vacantes
Gerente de la Sociedad	1	0	1
Nueva plazas a determinar	1	0	1
Nueva plazas a determinar	1	0	1
Nueva plazas a determinar	1	0	1
Nueva plazas a determinar	1	0	1
TOTAL PLANTILLA	22	16	6

PLANTILLA QUE SE PROPONE PARA EL AÑO 2017

SOCIEDAD MUNICIPAL DE AGUAS DE BURGOS, S.A.

CATEGORÍA LABORAL	Nº plazas fijas ocupadas al 100%	Nº plazas fijas Jub. Parcial	Nº Interinos ocupadas	Nº contratos relevo	Total Plantilla	Nº personas en alta	Variaciones y vacantes
Analista Laboratorio 2ª	2				2	2	0
Auxiliar Adtvo	0		2		0	2	-2
Auxiliar Técnico de 1ª	0				1	0	1
Auxiliar Técnico de 2ª	1		3		3	4	-1
Capataz	1				1	1	0
Celador de Obras	1				1	1	0
Conserje	1				1	1	0
Delineante Proyectista	1				1	1	0
Director Gerente	1				1	1	0
Director Dpto. Tecnico	0		1		0	1	-1
Encargado	2				4	2	2
Encargado de Sección	2				3	2	1
Guarda	1				1	1	0
Inspector de instalaciones	1				7	1	6
Sub-Jefe de Grupo	0				6	0	6
Jefe de Negociado	2				1	2	-1
Jefe de Servicio	3				5	3	2
Maquinista mecánico	2	0,5		0,5	2	3	-1
Montador eléctrico	1				1	1	0
Oficial 1ª	7	0,5		1,5	10,5	9	2
Oficial 1ª - conductor-maquinista	2				2	2	0
Oficial 1ª - mecánico	1	0,5			1,5	1,5	0
Oficial 1º Administrativo	5				12	5	7
Oficial 2º Administrativo	1		1		0	2	-2
Oficial 2ª	3		0		3	3	0
Oficial 3ª	5		1		3	6	-3
Oficial 1ª - Operador de control 1ª	1				1	1	0
Oficial 2ª - Operador de control 2ª	4				9	4	5
Peón Especialista	8		14,5	1	11	23,5	-13
Programador de 1ª	0				2	0	2
Subjefe de Negociado	2				2	2	0
Titulado Medio con Jefatura	0				2	0	2
Titulado Superior con Jefatura	2				6	2	4
Titulado Superior sin Jefatura	0		1		2	1	1
TOTALES	63	1,5	23,5	3	108	91	17



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Formalizados por la Gerencia Territorial del Catastro de Burgos los censos catastrales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, de características especiales y de naturaleza rústica correspondientes al ejercicio 2017, se exponen al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los interesados puedan examinar el mismo y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Estos censos podrán consultarse en la Sección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de este Ayuntamiento, Plaza Mayor 1, planta baja.

En Burgos, a 20 de marzo de 2017.

La Tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería,
Ana Santamaría Manso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Por acuerdo del Pleno Municipal en sesión de fecha 21 de marzo de 2017, se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el procedimiento licitatorio para el arrendamiento del coto de caza del Ayuntamiento de Carcedo de Burgos con matrícula BU-11.007, el cual se expone al público por espacio de ocho días para su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se publica el pliego de condiciones que ha de regir la licitación, si bien esta será aplazada en caso de formularse reclamaciones.

– *Objeto:* Arrendamiento del coto de caza de Carcedo de Burgos con matrícula BU-11.007.

– *Superficie:* 1.311 hectáreas.

– *Tipo de licitación:* Diez mil euros (10.000,00 euros) al alza, por anualidad.

El precio resultante de la adjudicación definitiva se le incrementará con el IVA correspondiente y el IPC anual, según certificado del Instituto Nacional de Estadística.

– *Duración del contrato:* El aprovechamiento de este coto de caza durará ocho campañas cinegéticas, finalizando el 31 de marzo del año 2025.

– *Adjudicación:* Tramitación urgente, procedimiento abierto, siendo su forma la de atención a un único criterio de adjudicación el precio, que podrá ser mejorado al alza.

– *Fianzas:* Provisional: Trescientos euros. Definitiva: Seis mil euros.

– *Presentación de proposiciones:* Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Carcedo de Burgos, en horario de oficina durante los trece días naturales siguientes a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El modelo de proposición se encuentra incluido en el pliego de condiciones.

– *Pliego de condiciones:* A disposición en el Ayuntamiento de Carcedo de Burgos (Plaza del Sol, s/n, 09193 Carcedo de Burgos) y en el perfil de contratante:

www.carcedodeburgos.es

En Carcedo de Burgos, a 23 de marzo de 2017.

El Alcalde,
José Luis Antón Ausín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

Solicitada licencia ambiental para la extracción de caliza, actividad que se desarrollará en la «Cantera Agustín n.º 3.369», sita en este término municipal de Cubillo del Campo, a instancia de Calizas de Burgos, S.L., en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://cubillodelcampo.es>).

En Cubillo del Campo, a 14 de marzo de 2017.

El Alcalde,
Jesús Navarro Manero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUMADA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular de Humada (Burgos), se anuncia convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

1.^a Condiciones de los aspirantes: Ser español, mayor de edad y residente en el municipio de Humada, y reunir los requisitos establecidos en el artículo 302 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad siempre que esta no suponga impedimento para el cargo.

2.^a Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

3.^a Plazo para presentación de solicitudes: Será de quince días hábiles desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

4.^a Elección del candidato: La Corporación elegirá entre los solicitantes a la persona que considere idónea para el cargo.

En Humada, a 15 de marzo de 2017.

El Alcalde
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBRILLOS

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general del ejercicio de 2017, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2017, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, por un plazo de quince días, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la citada Ley y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	11.600,00
3.	Tasas y otros ingresos	5.900,00
4.	Transferencias corrientes	10.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.120,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	23.700,00
	Total ingresos	65.820,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	7.300,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.145,00
4.	Transferencias corrientes	3.700,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Operaciones corrientes	33.675,00
	Total gastos	65.820,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación



del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ibrillos, a 16 de marzo de 2017.

El Alcalde
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

Cuenta general de 2016

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinarla libremente y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mecerreyes, a 14 de marzo de 2017.

El Alcalde,
Julián Vicario Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

D. Julián Pérez Gómez, en representación de Áridos Bardauri, S.L.U., solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro licencia ambiental para planta de valorización de residuos de construcción y demolición (RCD's) en las parcelas 97, 159 y 162 del polígono 39 de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

En Miranda de Ebro, a 26 de enero de 2017.

La Alcaldesa,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobados por la Junta de Gobierno de 7/3/17, los correspondientes pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y técnicas, para la adjudicación de un aprovechamiento de madera (boj), se procede a la convocatoria del procedimiento público. Las condiciones que servirán de base para la contratación se extractan a continuación:

Procedimiento: Procedimiento público y abierto con tramitación urgente. Expediente 524/16.

Requisitos: Se establecen en los pliegos de condiciones según lo exigido en el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

Criterios de adjudicación: Oferta económica.

Garantías: 3% como provisional y 10% como definitiva. La primera del precio máximo de licitación y la segunda del precio de adjudicación (incluida la complementaria).

Plazo de presentación de instancias: Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto. Si el último es sábado o inhábil se prorrogará al siguiente hábil. Horario de 9 a 14 horas (lunes a viernes).

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Oña (Plaza del Ayuntamiento s/n).

Dependencia para la tramitación: Secretaría. Teléfono 947 300 001.

Obtención de pliegos: En la Secretaría del Ayuntamiento, por correo ordinario o por correo electrónico: ayuntamietoona@yahoo.es

También podrán descargarse de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Oña (ona.sedelectronica.es).

Detalle del aprovechamiento:

Lote único (10 ha, Monte Pando).

El importe mínimo de licitación: 237,00 euros.

Modelos de proposición:

D/D.^a, mayor de edad, con domicilio en (completo), y DNI/NIF (cuya fotocopia se adjunta debidamente compulsada), en nombre propio (o en representación de, conforme se acredita con las escrituras y demás documentación debidamente bastantada), enterado de la convocatoria del procedimiento público abierto para el aprovechamiento de boj, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º, de fecha, solicita tomar parte en la misma con arreglo a los pliegos de condiciones administrativas, económicas y facultativas particulares que conoce y acepta íntegramente.



– Lote único (Monte Pando), 10 ha. Precio..... (impuestos incluidos) (en letra y en número) (precio correspondiente a una anualidad).

Se acompaña en sobre aparte toda la documentación requerida en los pliegos de condiciones para poder participar en el procedimiento convocado.

(Lugar, fecha y firma).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OÑA (BURGOS). –

En Oña, a 15 de marzo de 2017.

El Alcalde,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPADRE

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para 2017, conforme al anuncio hecho público en el Boletín Oficial de la Provincia de 23 de febrero del corriente, queda elevado a definitivo conforme al siguiente resumen a nivel de capítulos.

A) ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Impuestos directos	30.800,00
3.	Tasas y otros ingresos	5.125,00
4.	Transferencias corrientes	20.494,00
5.	Ingresos patrimoniales	19.571,00
7.	Transferencias de capital	16.000,00
	Total	91.990,00

B) ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	18.887,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	44.751,00
4.	Transferencias corrientes	1.752,00
6.	Inversiones reales	26.600,00
	Total	91.990,00

En Torrepadre, a 17 de marzo de 2017.

La Alcaldesa,
M.^a Encarnación Valdivielso Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE

D. Luis María Vegas García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaverde del Monte, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://villaverdedelmonte.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Villaverde del Monte, a 20 de marzo de 2017.

El Alcalde,
Luis María Vegas García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se expone, junto con el informe de la citada Comisión, al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zazuar, a 20 de marzo de 2017.

El Alcalde,
Juan José Bueno Cuesta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Zazuar para el ejercicio 2017 en sesión de 8 de marzo de 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de veinte días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Zazuar, a 20 de marzo de 2017.

El Alcalde,
Juan José Bueno Cuesta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARCINA DEL BARCO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valle de Tobalina, a 18 de marzo de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Óscar Cantera Llanos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ESCOBADOS DE ABAJO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Escobados de Abajo para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 59.740,00 euros y el estado de ingresos a 59.740,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Escobados de Abajo, a 18 de marzo de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Pedro Fernández Sánchez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HINIESTRA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Hiniestra, a 14 de marzo de 2017.

El Alcalde,
Antonio Bravo Cuesta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PANGUSIÓN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pangusión, a 18 de marzo de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta,
M.^a del Carmen Herrán Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALARA

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2016

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Quintanalara, a 28 de febrero de 2017.

El Presidente,
Rubén Heras Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUFRANCOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rufrancos, a 18 de marzo de 2017.

El Alcalde-Presidente,
José Miguel Beltrán Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SONCILLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Soncillo, a 23 de marzo de 2017.

El Presidente,
Luis Collado Chomón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD NORTE TRUEBA JEREA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 116 de la Ley 7/1985, y artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las cuentas de presupuesto y de administración del patrimonio de la Mancomunidad, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio 2016, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Medina de Pomar, a 20 de marzo de 2017.

El Presidente,
Florencio Martínez López



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

SSS Seguridad Social 974/2015.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: D/D.^a Khadija Talbi.

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 974/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Khadija Talbi contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Diligencia de ordenación. –

Letrado de la Administración de Justicia Sr/Sra. D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 12 de enero de 2016.

Examinada la demanda presentada por Khadija Talbi frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) en el procedimiento de Seguridad Social 974/2015, y a la vista de su contenido, en relación con los presupuestos procesales preceptivos que exige el artículo 80 de la LJS, con carácter general, así como en relación con la documentación anexa a aquella, se ha de advertir a la parte de los siguientes defectos u omisiones, a fin de que los subsane en el plazo de cuatro días.

Deberá acreditar haber agotado la vía administrativa toda vez que la resolución del INSS que aporta, corresponde a persona distinta de la que presenta la demanda.

Transcurrido dicho plazo se resolverá lo que proceda en orden a la admisión de la demanda o se dará cuenta al Juez o Tribunal para que por el mismo se resuelva sobre su admisibilidad.

Notifíquese a la parte demandante.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Khadija Talbi, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 13 de marzo de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 25/2017 bl.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 287/2016.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Calderar Bebe.

Abogado/a: Francisco Javier Martínez Ruiz.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Jesús Ruiz Alejos Carrillo.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social, Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 25/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Calderar Bebe contra la empresa Jesús Ruiz Alejos Carrillo y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado-Juez Sr. D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 8 de febrero de 2017.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia núm. 286/16 dictada en esta UPAD el día 13 de julio de 2016 en autos de PO 287/16 a favor de la parte ejecutante, Calderar Bebe frente a Jesús Ruiz Alejos Carrillo, parte ejecutada, por importe de 3.814,23 euros –incluye 3.537,98 euros x 285 x 10%– en concepto de principal, más otros 209 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 381 euros en concepto de costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Letrada de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos



impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno, abierta en el Banco de Santander, cuenta número ES8800490143709999999999, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. – El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jesús Ruiz Alejos Carrillo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 14 de marzo de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 9/2017 BL.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 376/2016.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Pilar Ecija Barrera.

Abogado/a: Irene Barahona López.

Demandado/s: María Isabel Balbás Sagredo y Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos, Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 9/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Pilar Ecija Barrera contra la empresa María Isabel Balbás Sagredo y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 3 de febrero de 2017.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia núm. 407 de fecha 7/12/16 a favor de la parte ejecutante, Pilar Ecija Barrera frente a María Isabel Balbás Sagredo, parte ejecutada, por importe de 2.265,54 euros en concepto de principal, más otros 110 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 200 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar,



siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres, abierta en Banco de Santander, cuenta número 1717 0000 64 0009 17, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. – El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Isabel Balbás Sagredo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 14 de marzo de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 11/2017 bl.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 439/2016.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a José Antonio Sancha Guijarro.

Abogado/a: Luis Manuel Isasi Corral.

Demandado/s: Fogasa y Julio Vázquez, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos, Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 11/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Sancha Guijarro contra la empresa Julio Vázquez, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 7 de febrero de 2017.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia núm. 339 de fecha 17/10/16 a favor de la parte ejecutante, José Antonio Sancha Guijarro frente a Julio Vázquez, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.605,30 euros en concepto de principal, más otros 88 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 160 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar,



siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres, abierta en el Banco de Santander, cuenta número 1717 0000 64 0011 17, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. – El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Julio Vázquez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 14 de marzo de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

JVB Juicio verbal 20/2016-n.

Procedimiento origen: Monitorio 20/2016.

Sobre reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.^a Fermín Carlos Fernández Erviti.

Abogado/a: Sr/Sra. Ignacio Izarra García.

Demandado: D/D.^a Jacinto Redondo Casado.

Cristina García López, Letrada de la Administración de Justicia, por el presente anuncio:

En el juicio verbal 20/2016, seguido a instancias de Fermín Carlos Fernández Erviti, contra Jacinto Redondo Casado, se ha dictado diligencia de ordenación cuyo contenido es el siguiente:

Diligencia de ordenación. –

Sr/Sra. Letrado de la Administración de Justicia, D/D.^a Cristina García López.

En Burgos, a 19 de julio de 2016.

Visto el estado de las actuaciones, habiéndose notificado a las partes la resolución dictada en el presente procedimiento y siendo firme dicha resolución, procédase al archivo de las mismas sin más trámite.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta. Debiendo expresar en el mismo la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts. 451 y 452 LEC).

En Burgos, a 1 de marzo de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

CLUB DEPORTIVO DE CAZADORES EL GURUGÚ

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 82 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se expone al público por el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de constitución de un coto de caza en Arija y San Vicente de Villamezán, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos de Arija y San Vicente de Villamezán, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza en constitución, por un periodo de 19 años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2035/2036.

Relación de titulares conforme a datos catastrales.

PROPIETARIO	SUPERF.
ACERO RODRIGUEZ,M. CONCEPCION	0,25
ALVAREZ ARGÜESO,ESCICIO	0,83
ARENAS FERNANDEZ,LEONCIO	0,76
ARENAS LOPEZ,DICTINIO	1,50
ARENAS MANTILLA,ANA MARIA	0,14
ARENAS RUIZ,ELISEO	0,78
ARENAS RUIZ,ENRIQUE	1,13
ARENAS RUIZ,FELICITAS (C.B. 2)	0,69
ARENAS RUIZ,JACINTO	0,74
ARENAS RUIZ,JULIO	0,72
ARGÜESO FERNANDEZ,ISABEL	0,30
ARGÜESO GUTIERREZ,ANGEL	2,32
ARGÜESO GUTIERREZ,HERMANOS	0,08
ARGÜESO GUTIERREZ,JOSE ANTONIO	0,11
ARGÜESO LANTARON,ANTONIO	0,26
ARGÜESO RUIZ,ANGEL	0,07
ARGÜESO RUIZ,MANUEL	0,39



PROPIETARIO	SUPERF.
ARGÜESO RUIZ, SENORINA	0,07
AYTO. VALLE DE VALDEBEZANA	3,45
BELTRAN OTALORA DE TEJA, LUIS MANUEL	0,05
BUSTAMANTE RUIZ, GREGORIO	0,10
CAMPO SAINZ, JOSE LUIS	0,11
CASTAÑEDA BUSTAMANTE, EDUARDO G.	0,06
CASTAÑEDA FERNANDEZ, EMMA	0,11
CASTAÑEDA MARTINEZ, EULOGIA	0,33
CONF. HIDROGRAFICA DEL EBRO	3,24
CORREIA GONZALEZ, JOAQUIN	0,09
CUESTA ARENAS, MARIA MAR	0,28
CUESTA LUCIO, ALFREDA	0,92
CUESTA LUCIO, LUIS	0,69
CUESTA LUCIO, MARGARITA	0,52
CUESTA VIGO, CARIDAD	0,02
DIAZ SAIZ, FERNANDO	0,03
DIEZ FERNANDEZ, FELIX	1,46
DIEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	0,29
DIEZ SAINZ, HERMINIA	0,07
DIEZ SAINZ, JULIA	0,41
DIEZ SAIZ, FEDERICO	0,28
DIEZ SAIZ, PIEDAD	0,53
DIEZ SAIZ, PURIFICACION	0,71
FERNANDEZ ALVAREZ, HERMANOS OCHO	0,46
FERNANDEZ ARENAS, IRENE	0,59
FERNANDEZ ARENAS, PEDRO	0,76
FERNANDEZ BUSTAMANTE, JOSE LUIS	0,16
FERNANDEZ COSIO, MAURO	0,55
FERNANDEZ ESCALADA, JOSE MIGUEL	0,79
FERNANDEZ FERNANDEZ, ELVIRA	0,33
FERNANDEZ FERNANDEZ, HNAS.	3,51
FERNANDEZ FERNANDEZ, PURIFICACION	0,08
FERNANDEZ GUTIERREZ, ASUNCION	0,08
FERNANDEZ GUTIERREZ, JAIME	1,45
FERNANDEZ HUERTA, OSCAR	1,37
FERNANDEZ HUERTA, RUBEN	1,26
FERNANDEZ LOPEZ, DAVID	0,50
FERNANDEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	0,23



PROPIETARIO	SUPERF.
FERNANDEZ LOPEZ,RAFAEL	1,87
FERNANDEZ MANTILLA,M. MERCEDES	0,19
FERNANDEZ NAVAMUEL GLEZ.,MARCIAL	0,17
FERNANDEZ PEREZ,JESUS	0,42
FERNANDEZ PEREZ,JOSE RAMON	0,42
FERNANDEZ PEREZ,M. CARMEN	0,49
FERNANDEZ RODRIGUEZ,JAVIER	5,74
FERNANDEZ RODRIGUEZ,M. LUISA	0,17
FERNANDEZ RUIZ,ALVARO	0,09
FERNANDEZ RUIZ,DOMITILA	0,99
FERNANDEZ RUIZ,RICARDO	0,04
FERNANDEZ SAINZ,PAULINO	1,53
FERNANDEZ SAIZ,ANGEL	0,77
GARCIA ARGÜESO,ISMAEL	0,97
GARCIA CUESTA,TERESA	1,37
GARCIA DIAZ,CELINA (C.B. 2)	0,13
GARCIA GARCIA,RICARDO (C.B. 5)	0,01
GOMEZ DIEZ,ALBERTO	1,12
GOMEZ PARTE,SOLEDAD	1,47
GONZALEZ LOPEZ,ANA MARIA	0,08
GONZALEZ LOPEZ,MARIA LUZ	0,37
GUTIERREZ LUCIO,VIDAL	0,10
HOYOS DIAZ,ALBERTO	0,29
ISLA GARCIA,HERMANOS	0,08
IZAGUIRRE GALLO,OSCAR	0,38
JUNTA DE CASTILLA Y LEON	2,54
LABRADOR FERNANDEZ,ANGEL MANUEL	0,40
LANTARON ABASCAL,HNOS.	0,48
LANTARON FERNANDEZ,LUCIANO	0,75
LANTARON GUTIERREZ,MARIA LUZ	0,41
LANTARON RUIZ,AMELIA	0,16
LANTARON RUIZ,EMILIO	0,17
LANTARON RUIZ,JOSE ALBERTO	0,32
LANTARON RUIZ,M. ^a DE LA CONCEPCION	0,08
LANTARON SAINZ,MARIA SOLEDAD	0,38
LAZARO RODRIGO,CARMEN L.	1,76
LAZARO RODRIGO,FRANCISCO JAVIER	0,30
LOPEZ CUESTA,MARIA DEL CARMEN	0,60



PROPIETARIO	SUPERF.
LOPEZ DIAZ,JESUS MARIA	1,59
LOPEZ GONZALO,JOSE	0,17
LOPEZ MARTINEZ,ANGELES	1,01
LOPEZ RAYON,CONCEPCION	1,10
LOPEZ RODRIGUEZ,JOSE	0,60
LOPEZ SAINZ,FRANCISCO	0,24
LOPEZ SAIZ,MILLAN	0,51
LUCIO RODRIGUEZ,MARIA JESUS	0,26
LUCIO SAINZ,EMILIO	0,28
LUCIO SAINZ,FELIPE	0,35
LUCIO SAIZ,DOMINGO	0,32
LUCIO SAIZ,FIDEL	0,38
MANTILLA SAINZ,ENRIQUE	0,23
MARTINEZ RUIZ,CARLOS M.	0,18
MARTINEZ RUIZ,MARIA JOSEFA	0,10
MOLINUEVO IBAÑEZ,MANUEL	0,03
MORENO CASTAÑEDA,CARMEN	1,10
PALENCIA RUIZ,FELIPA	0,74
PALENCIA RUIZ,ISABEL	0,43
PARROQUIA VICENTE SAN,DE VILLAMEZAN	0,51
PEDREIRA GONZALEZ,YOLANDA	0,54
PEÑA CUESTA,EDUARDO	0,58
PEÑA SAIZ,SOLEDAD	0,31
PEREZ IGLESIAS,LUIS	0,77
PEREZ SAINZ,BERNABE	0,18
PEREZ-PRAVIA IGLESIAS,LUIS	0,08
RAYON RUIZ,EDESIA (C.B. 2)	0,26
RAYON RUIZ,HERMANOS	0,82
REIG RUIZ,MARIA ISABEL	0,42
RODRIGO GARCIA,JULITA	3,47
RODRIGO GARCIA,LUIS ANGEL	0,15
RODRIGUEZ BASAURI,HERMANOS	0,28
RODRIGUEZ BUSTAMANTE,JULIAN	0,85
RODRIGUEZ DIEZ,HERMANOS	0,60
RODRIGUEZ GUTIERREZ,JESUS	0,69
RODRIGUEZ GUTIERREZ,M. CONCEPCION	0,03
RUIZ DEL VIGO,MODESTO	1,59
RUIZ ARENAS,ALICIA	0,94



PROPIETARIO	SUPERF.
RUIZ CUESTA,HORTENSIA	0,97
RUIZ CUESTA,JULIA	1,13
RUIZ FERNANDEZ,MARIA ELIHEZER	0,51
RUIZ GARCIA,ISMAEL	0,08
RUIZ GARCIA,MERCEDES	0,06
RUIZ MARINA,HERMANOS DOS	0,35
RUIZ MARINA,MONTSERRAT	0,60
RUIZ MORO,MARIA LUISA	1,31
RUIZ PEÑA,JAIME	0,19
RUIZ PEÑA,JOSE	0,42
RUIZ PEÑA,MERCEDES	1,20
RUIZ RUIZ,CLARISA	0,77
RUIZ RUIZ,HERMANOS TRES	0,55
RUIZ RUIZ,M. TERESA	0,20
RUIZ RUIZ,VICTORIANO	0,47
RUIZ SAINZ,ELISA	0,77
RUIZ SEHARA,MARIA REYES	1,24
SAINZ CASTAÑEDA,ANGELICA (C.B. 3)	0,27
SAINZ CUESTA,HERMANOS DOS	0,66
SAINZ CUESTA,IGNACIO	0,27
SAINZ DIAZ,FELIPE	0,79
SAINZ DIEZ,FELISA	0,76
SAINZ DIEZ,JULIA	0,56
SAINZ DIEZ,MARGARITA (C.B. 3)	0,20
SAINZ GUTIERREZ,MOISES	0,85
SAINZ LOPEZ,ADORACION	1,54
SAINZ LOPEZ,EMERIA	0,13
SAINZ LOPEZ,HERMANOS DOS	0,36
SAINZ LOPEZ,SOLEDAD	0,95
SAINZ PEÑA,HERMANOS DOS	0,46
SAINZ PEÑA,JOSE MARIA	0,20
SAINZ RUIZ,M. SOLEDAD	0,75
SAINZ RUIZ,MARIA ANTONIA	1,07
SAINZ RUIZ,MARIA DEL CARMEN	0,11
SAINZ RUIZ,MARIA MERCEDES	0,45
SAINZ RUIZ,MARINA	0,75
SAINZ RUIZ,NATIVIDAD	0,58
SAINZ RUIZ,PRUDENCIA	1,03



PROPIETARIO	SUPERF.
SAIZ CUESTA,HERMANOS DOS	0,20
SAIZ CUESTA,JESUSA	0,54
SAIZ GARCIA,ANA MARIA	4,76
SAIZ GARCIA,MAXIMILIANO	0,15
SAIZ LOPEZ,ANA ROSA	0,67
SAIZ LOPEZ,JESUS CARLOS	1,05
SAIZ LOPEZ,PEDRO JESUS	0,94
SAIZ SAIZ,CLEMENTINA	0,65
SAIZ SIERRA,AURELIA	0,02
SANDOVAL FERNANDEZ,BEGOÑA	0,28
SANDOVAL FERNANDEZ,CARLOS	0,28
SANTAMARIA LUCIO,JOSE LUIS	0,20
SANTIAGO SAINZ,ROSA	0,04
SIERRA FERNANDEZ,BRUNA	1,37
VIGO FERNANDEZ,ELIAS DEL	0,03
VIGO FERNANDEZ,FLORENCIO DEL	0,45
VIGO GUTIERREZ,CECILIA	0,08
VIGO SAINZ,ELIAS DEL	0,10
DESCONOCIDOS	
POLIGONO 502 PARCELA 17	0,09
POLIGONO 502 PARCELA 35	0,20
POLIGONO 502 PARCELA 43	0,16
POLIGONO 502 PARCELA 50	0,08
POLIGONO 502 PARCELA 53	0,18
POLIGONO 502 PARCELA 5.265	0,16
POLIGONO 503 PARCELA 88	0,18
POLIGONO 503 PARCELA 91	0,15
POLIGONO 503 PARCELA 115	0,12
POLIGONO 503 PARCELA 126	0,53
POLIGONO 503 PARCELA 192	0,09
POLIGONO 503 PARCELA 193	0,25
POLIGONO 503 PARCELA 209	0,24
POLIGONO 503 PARCELA 227	0,16
POLIGONO 503 PARCELA 241	0,26
POLIGONO 503 PARCELA 247	0,10
POLIGONO 503 PARCELA 5.156	0,48
POLIGONO 503 PARCELA 15.145	0,01
POLIGONO 504 PARCELA 60.001	0,02
POLIGONO 701 PARCELA 25	0,11
POLIGONO 701 PARCELA 5.436	0,04



PROPIETARIO		SUPERF.
POLIGONO 701	PARCELA 5.437	0,05
POLIGONO 701	PARCELA 5.441	0,07
POLIGONO 701	PARCELA 5.444	0,03
POLIGONO 702	PARCELA 41	1,37
POLIGONO 702	PARCELA 44	0,13
POLIGONO 702	PARCELA 74	0,40
POLIGONO 702	PARCELA 87	0,82
POLIGONO 702	PARCELA 91	0,28
POLIGONO 702	PARCELA 96	0,55
POLIGONO 702	PARCELA 108	0,35
POLIGONO 702	PARCELA 121	0,59
POLIGONO 702	PARCELA 145	0,17
POLIGONO 702	PARCELA 159	0,58
POLIGONO 702	PARCELA 162	0,07
POLIGONO 702	PARCELA 5.264	0,18
POLIGONO 702	PARCELA 5.488	0,02
POLIGONO 702	PARCELA 5.501	0,02
POLIGONO 702	PARCELA 5.502	0,07
POLIGONO 702	PARCELA 20.161	0,15
POLIGONO 702	PARCELA 35.150	0,04
POLIGONO 702	PARCELA 45.150	0,05
POLIGONO 702	PARCELA 55.150	0,03
POLIGONO 702	PARCELA 65.150	0,03
POLIGONO 702	PARCELA 75.150	0,06
POLIGONO 702	PARCELA 85.150	0,04

En Arija, a 14 de febrero de 2017.

El Presidente del Club Deportivo de Cazadores El Gurugú,
Raúl Díez Fernández



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL PISUERGA

Se convoca a todos los propietarios de fincas regables por el Canal del Pisuerga en el término municipal de Amusco a la asamblea local extraordinaria, que tendrá lugar en el Salón de Actos del Local de los Jubilados del Ayuntamiento de Amusco (Palencia), el próximo viernes, día 21 de abril del año en curso, a las 17:30 horas en primera o bien a las 18:00 horas en segunda convocatoria, y con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º – Apertura de la sesión por parte del Presidente. Información del orden del día.

2.º – Votación y aprobación, si procede, de la obra de modernización del sector de riego que afecta al término municipal de Amusco, en base al acuerdo de la Asamblea General de esta Comunidad de Regantes del pasado 12-01-03, y de acuerdo con las nuevas condiciones financieras y con el compromiso de pago del proyecto.

3.º – Lectura y aprobación del acta de la sesión.

Importante. –

Salvo fuerza mayor, la urna se cerrará a las 20:00 horas dando por finalizada la votación.

Para ejercer el derecho a voto será imprescindible la identificación por medio del D.N.I. También se podrá votar por delegación presentando autorización suficiente y fotocopia del D.N.I. del propietario representado.

El padrón de propietarios se encuentra a disposición de los mismos en la oficina de la Comunidad en Astudillo, de 8:00 a 14:30 horas de lunes a viernes y de 16:00 a 18:00 horas los martes y jueves, donde se podrán instar modificaciones o rectificaciones hasta 48 horas antes de la celebración de la Asamblea.

En Palencia, a 16 de marzo de 2017.

El Presidente,
Luis Alberto Nebreda Solórzano